



“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el numeral 17 del artículo 3 del Decreto 154 de 2022, los literales q) y t) del artículo 18 del Acuerdo 2468 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como un Establecimiento público de Orden Nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizada como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente al tenor de lo establecido por la Ley 432 de 1998.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”*, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que la Ley 1702 de 2013 *“Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Leyes 1753 de 2015, 2222 de 2022; 2294 de 2023, establece en el artículo quinto (5) las definiciones sobre seguridad vial, Plan Nacional de Seguridad Vial y Campañas de Prevención Vial.

Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015 establece que el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial debe diseñarse de acuerdo con la misionalidad y tamaño de cada empresa, así mismo deberá ser articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial que adopte el Ministerio de Transporte.

Que la Ley 2106 de 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”* en su artículo 110 modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, estableciendo que toda empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un plan estratégico de seguridad vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte el cual debe ser articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que la Resolución 20223040040595 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con la misionalidad de la organización, establece la necesidad de crear el Comité de Seguridad Vial (PESV) según la clasificación de cada entidad en nivel básico, estándar y avanzado.

Que en función de la misionalidad y tamaño de la empresa el Fondo Nacional del Ahorro se ubica en el nivel Estándar, por lo cual aplica la creación del Comité de Seguridad Vial.

Que en virtud de la normatividad expuesta anteriormente, se hace necesario crear y reglamentar el Comité de Seguridad Vial al interior del Fondo Nacional del Ahorro.



RESOLUCIÓN N° 010 DE 2024

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crear y reglamentar el Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro y definir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la metodología establecida en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, o aquellas normas que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo del Comité de Seguridad Vial. El Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro será el responsable de apoyar el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en la comunidad de la organización la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación. El Comité de Seguridad Vial (CSV) estará integrado por los siguientes funcionarios todos con derecho a voz y voto:

1. Gerente de Gestión Humana
2. Gerente de Gestión Administrativa
3. Gerente de Contratación

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez constituido el Comité de Seguridad Vial, los integrantes proceden a elegir por votación al Presidente(a) lo cual constará en el acta de constitución del Comité de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Seguridad Vial podrá invitar a sus sesiones a directivos, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas, prestadores de servicio, que tengan relación con el objeto a tratar y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión convocada, los cuales tendrán voz, pero sin voto.

PARAGRAFO TERCERO. Los integrantes del Comité de Seguridad Vial deben tener capacitación en seguridad vial.

PARÁGRAFO CUARTO. Será invitado permanente al Comité de Seguridad Vial el responsable del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo del FNA, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Comité de Seguridad Vial: El Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Definir el objetivo general, la visión y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial PSV, en cumplimiento de las fases, pasos requisitos establecidos en la metodología presente documento establecida en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en el FNA, o aquellas que la adicionen o modifiquen, manteniendo la alineación con el Plan



“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro”

Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
3. Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
4. Definir los procesos y/o áreas que acompañara cada miembro del comité de seguridad vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
5. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de los posibles siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
6. Revisar el Plan estratégico de Seguridad Vial al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial, del plan anual de trabajo, de las auditorias y de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

ARTICULO QUINTO. Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial: El Gerente de Gestión Humana actuará como líder del diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial con apoyo del responsable del SG-SST y tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar el proceso de diseño, implementación y actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad.
2. Ser responsable del diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del PESV.
3. Tomar las decisiones oportunas en cuanto a la Seguridad Vial, para que se ejecuten las acciones que se proponga en las sesiones del Comité.
4. Invitar al personal que labora en el FNA para cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables
5. Establecer los mecanismos de vigilancia para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PESV.
6. Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Seguridad Vial.

ARTICULO SEXTO. Secretaria Técnica: La secretaria técnica del Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro será elegida entre los miembros del Comité.

ARTICULO SÉPTIMO. Funciones de la Secretaria Técnica. Son funciones de la secretaria técnica del Comité de Seguridad Vial.

1. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones, considerando las propuestas presentadas por los miembros del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones.
2. Convocar a los miembros del Comité de Seguridad Vial e invitados, a las sesiones ordinarias mediante correo electrónico institucional o memorando, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la reunión y con indicación del orden del día.



“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro”

3. Recopilar y consolidar la información necesaria para reportar el seguimiento de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
4. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad Vial.
5. Verificar el quórum.
6. Elaborar y presentar el informe de avance de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
7. Levantar las actas de cada una de las sesiones desarrolladas por el Comité, las cuales serán firmadas por el presidente del Comité y el(la) secretario(a).
8. Realizar el seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones del Comité de Seguridad Vial.
9. Guardar y custodiar en debida forma las actas del Comité y registros documentales.

ARTÍCULO OCTAVO. Quórum y Sesiones. El Comité de Seguridad Vial del Fondo Nacional del Ahorro sesionará por citación de la persona designada en el rol de secretario del Comité, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros que asistan a la reunión y se reunirán por lo menos una vez por trimestre, mínimo cuatro veces por año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario ante un accidente grave o riesgo inminente o a solicitud de alguno de los miembros del Comité de Seguridad Vial cuando se presente algún evento especial que lo amerite.

PARÁGRAFO PRIMERO. La citación para reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten, se hará por cualquiera de sus miembros mediante agendamiento, correo electrónico o cualquier otro medio, indicando: la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. Los miembros del Comité podrán proponer los temas que consideren y deben incluirse en la agenda para tratar en el Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de las sesiones virtuales (de uno o todos sus miembros) se debe garantizar: La comunicación por un medio tecnológico, de manera que se garantice su participación y se deberá dejar registro en el acta del Comité que sesionaron virtualmente.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 ENE 2024

Laura Milena Roa Zeidan

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
Presidente

Proyectó

Revisó

Vo. Bo

Sandra Patricia Rojas Mariaca - Profesional 3 GGH *Sandra Patricia Rojas*
 Jenyfer Lorena Galán García - Profesional 5 GGH *Jenyfer Lorena Galán*
 Maria Alejandra Salas Álvarez - Vicepresidente Jurídica *MARIA ALEJANDRA SALAS ALVAREZ*
 Giovanni A. Sanchez González - Vicepresidente Gestión Humana y Administrativa *Giovanni A. Sanchez González*
 Zulma Patricia Gonzalez Muñoz- Gerente Asesorías y Conceptos *Zulma Patricia Gonzalez Muñoz*
 Oscar Oswaldo Mahecha Reina - Gerente Gestión Humana *OSCAR OSWALDO MAHECHA REINA*